



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cinco de julio de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00126 00
Proceso	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.
Demandado	JUAN DAVID RENDÓN CAÑAVERAL
Asunto	CONCEDE APELACIÓN AUTO

El apoderado judicial de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. ("COOPERATIVA DE LOS ANDES"), estando dentro del término oportuno y de conformidad con los artículos 590 y 321 (numeral 8) del Código General del Proceso, interpone recurso de apelación contra el auto que fijó el monto de la caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas con la demanda.

Como en términos del numeral 8º del artículo 321 ejusdem el auto que fija el monto de una caución para el decretó de una medida cautelar es apelable, el recurso fue interpuesto en tiempo y sustentado debidamente, a más de que en este caso no es obligatorio dar traslado del mismo al demandado porque este todavía no ha sido vinculado legalmente al proceso, concederemos para ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia y en el efecto DEVOLUTIVO la alzada incoada por el apoderado judicial del demandante de autos contra la providencia del 13 de junio del año que corre y en la que se determinó el monto de una caución.

En términos del artículo 324 secretaría enviará al superior el link del expediente electrónico.

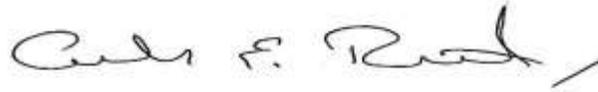
Por lo expuesto, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES, ANTIOQUIA

RESUELVE

PRIMERO: Conceder para ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia y en el efecto DEVOLUTIVO, la alzada incoada por el apoderado judicial del demandante de autos contra la providencia del 13 de junio del año que corre y en la que se determinó el monto de una caución.

SEGUNDO: Ordenar que secretaría envíe al superior el link del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.